



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CXIV 3ra. Época**

Culiacán, Sin., viernes 23 de junio de 2023.

**No. 076**

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL

##### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Convenio de Coordinación para la Operación del Programa Apoyo al Empleo, que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y por la otra, el Gobierno del Estado de Sinaloa.

2 - 11

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 497 del H. Congreso del Estado.- Que adiciona la fracción XIV al artículo 4º Bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

12 - 16

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 012 Concursos Nos. OPPU-EST-LP-034-2023 y OPPU-EST-LP-035-2023.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 014 Concurso No. OPPU-EST-LP-040-2023.

17 - 42

#### UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE

Padrón de Testigos Sociales de la Universidad Autónoma de Occidente.

43

#### AYUNTAMIENTOS

Municipio de Culiacán.- Edicto de Sentencia Definitiva en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa OIC-DRA-PRA-45-2022.- José Santos Canizalez Flores.

Decreto Municipal No. 09 de Elota.- Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Elota.

**Decreto Municipal No. 14 de Elota.- Reglamento de la Gaceta Municipal de Elota, Sinaloa.**

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria Pública No. 008 Nos. de Licitación LO-MMA-DOP-2023-036 y LO-MMA-DOP-2023-037.

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Se Reforma el artículo 24, 29, 30, 33, 34, 35 y 36, 40 Bis A, las denominaciones dentro del Capítulo Quinto de la Sección Quinta, Séptima, y Octava, artículo 60, fracciones II, III, IV y V. Se adiciona la fracción XI del artículo 2, la fracción VIII y IX del artículo 9, el último párrafo del artículo 10, el inciso d) de la fracción II del artículo 41, la Sección Quinta del Capítulo Sexto de los Consejos Consultivos y Comités, artículo 60 Bis y 60 Bis A. Se deroga el artículo 7, todos del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.

44 - 89

#### AVISOS JUDICIALES

90 - 112

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.* DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA**

La **C. Ana Karen Val Medina, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Elota, Estado de Sinaloa, Republica de México**, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Elota, por conducto de su Secretaria, se ha servido comunicarme para los efectos legales correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de Cabildo numero Quincuagésima (Quincuagésima Quinta Ordinaria) de fecha 17 de mayo del año dos mil veintitrés, el Honorable Ayuntamiento de Elota, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos; 115 Fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1, 2, 3, 27 fracción IV, 82 y relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 15 fracciones XII y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa y considerando:

**PRIMERO.-** Se crea la Gaceta Electrónica del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, como órgano de comunicación e información del Gobierno Municipal de Elota, Sinaloa, de carácter permanente y de orden público e interés social, cuya función consiste en darle publicidad a toda información generada en la administración municipal y de interés para la ciudadanía, como son reglamentos, circulares, convocatorias y demás disposiciones administrativas de observancia general.

**SEGUNDO.-** Que mediante la propuesta del 5 (quinto) punto del orden del día, de la sesión de cabildo antes mencionada, que corresponde al análisis, discusión y aprobación, en su caso de autorización de dictamen de la Comisión de Gobernación para la aprobación del Reglamento de la Gaceta Electrónica del Municipio de Elota, Sinaloa, se aprueba este reglamento, para quedar como sigue:

**DECRETO MUNICIPAL NUMERO 14****REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE ELOTA, SINALOA****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Elota, Sinaloa.

**ARTÍCULO 2.-** La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar: Dictámenes, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Notificaciones, Avisos y demás actos expedidos por el Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal, la o el Secretario, las o los Directores de la Administración Pública Municipal y las o los Directores de los Organismos Descentralizados en sus respectivos ámbitos de competencia.

**ARTÍCULO 3.-** La Gaceta Municipal se editará en la Ciudad de La Cruz, Sinaloa, y se difundirá a través de los medios electrónicos existentes.

**ARTÍCULO 4.-** La Gaceta Municipal deberá contener por lo menos con los siguientes datos:

- I.- La leyenda "Gobierno Municipal de Elota";
- II.- Llevar el nombre de Gaceta Municipal de Elota;
- III.- Fecha y número de publicación; y,
- IV.- Un sumario de su contenido.

**ARTÍCULO 5.-** La Gaceta Municipal contará con una periodicidad bimestral, pudiéndose emitir números especiales o extraordinarios, cuando así lo considere la o el Presidente Municipal o la o el Secretario del Ayuntamiento.

**CAPÍTULO II  
AUTORIDADES**

**ARTÍCULO 6.-** La Secretaría del Ayuntamiento de Elota, es la dependencia encargada de coordinar la edición, publicación y difusión de la Gaceta Municipal de Elota, Sinaloa.

**ARTÍCULO 7.-** La Secretaria Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, es la responsable de la Gaceta Municipal, teniendo las siguientes atribuciones:

- I.- Editar, publicar y distribuir la Gaceta Municipal;
- II.- Recibir en custodia la documentación que habrá de publicarse;
- III.- Realizar observaciones a la documentación enviada, previas a su publicación;

JUN 23 RNO 10356542

- IV.- Elaborar la compilación de ejemplares de la Gaceta Municipal;
- V.- Elaborar los índices anuales de publicaciones de las Gacetas Municipales; y,
- VI.- Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

### **CAPÍTULO III DEL CONTENIDO**

**ARTÍCULO 8.-** Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal:

- I.- Las disposiciones administrativas y circulares de carácter general;
- II.- Aquellos actos que por su propia importancia lo determine así la o el Presidente Municipal, el Ayuntamiento o los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- III.- El Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al periodo constitucional de Gobierno;
- IV.- La publicación mensual correspondiente al estado de origen y aplicación de los recursos;
- V.- La aprobación de los presupuestos anuales de egresos, los que deberán establecer sus partidas anuales y plurianuales, consideradas en relación con el Plan Municipal de Desarrollo, así como las modificaciones a éstos;
- VI.- La aprobación de la desafectación de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley;
- VII.- Las convocatorias para concesionar los servicios públicos establecidos en esta Ley;
- VIII.- La resolución que conceda la concesión de servicios públicos;
- IX.- La resolución que declare la extinción de organismos descentralizados;
- X.- Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo;
- XI.- Las declaratorias de incorporación al dominio público de bien inmueble propiedad del Municipio, en los casos que sea procedente;
- XII.- La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio;
- XIII.- Las convocatorias a subasta pública para la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- XIV.- Un resumen del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO 9.-** La o el Presidente Municipal ordenará al responsable de la Gaceta Municipal, la publicación de los documentos a que se refieren las fracciones: I, II, III y IV del artículo anterior.

**ARTÍCULO 10.-** La publicación de los reglamentos y acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Elota, deberá de realizarse en un plazo no mayor de 30 días naturales, a partir de su recepción.

**ARTÍCULO 11.-** En ningún caso se publicará documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza, si no está debidamente comprobada su procedencia. Por motivos técnicos en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma, sin embargo, en su lugar deberá aparecer bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "rúbrica", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

### **CAPÍTULO IV DE LA DIFUSIÓN**

**ARTÍCULO 12.-** Todo interesado podrá acudir ante la Secretaría Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, al Archivo Histórico del Municipio o al lugar que para tal efecto se establezca, a fin de recibir un ejemplar de la Gaceta Municipal, la que se deberá proporcionar impresa de haber en existencia o bien, en forma electrónica.

**ARTÍCULO 13.-** La Gaceta Municipal será distribuida a quien lo solicite en el sector público, privado y social más representativo de la sociedad, haciéndoles llegar de manera electrónica el ejemplar en específico o la compilación anual de las Gacetas Municipales, según se indique en la solicitud.

**ARTÍCULO 14.-** La Gaceta Municipal deberá publicarse en la página de Internet del Gobierno Municipal de Elota.

### **CAPÍTULO V DE LA FE DE ERRATAS**

**ARTÍCULO 15.-** Cuando el contenido del documento original publicado contenga errores insertos en el mismo, el responsable, previa solicitud de parte interesada, publicará una Fe de Erratas, en la que conste la subsanación del error.

### **CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

**ARTÍCULO 16.-** Para la revisión y consulta del presente Reglamento, la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Elota y este lo turnará a la Comisión de Gobernación de Cabildo, quién recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía.

El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia, las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

#### **CAPÍTULO VII DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD**

**ARTÍCULO 17.-** El procedimiento administrativo único de Recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Elota, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones Reglamentarias del Municipio de Elota y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios del Estado de Sinaloa, en primer término o el derecho común en segundo término.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que contravengan lo previsto en el presente Decreto.

El Presente Decreto es aprobado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

La Presidenta Municipal

C. Ana Karen Val Medina



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LA CRUZ, ELOTA, SIN

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Omar Ayala Terraza

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé la debida observancia y cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

La Presidenta Municipal

C. Ana Karen Val Medina



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LA CRUZ, ELOTA, SIN

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Omar Ayala Terraza